

ORDENANZA N°: 132

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE los importes establecidos en el artículo 4° de la ordenanza 60/2009, por los siguientes:

- a) Pago de contado: ocho mil quinientos noventa y ocho Pesos (\$ 8.598).-
- b) Pago en tres cuotas: nueve mil trescientos quince pesos (\$9.315), dividido en tres cuotas iguales y consecutivas de tres mil ciento cinco Pesos (\$ 3.105)
- c) Pago en seis cuotas: nueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$9.873), dividido en seis cuotas iguales y consecutivas de mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos con 50/100 (\$1.645,50).-
- d) Pago en doce cuotas: diez mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$10.440), dividido en doce cuotas iguales y consecutivas de ochocientos setenta pesos (\$ 870).-

Artículo 2°: Modificase el artículo 5° de la ordenanza 60/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los jubilados y pensionados cuyo haber previsional no supere el haber jubilatorio mínimo nacional, además de las alternativas de pago establecidas en el artículo precedente, podrán abonar hasta en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de trescientos tres cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$ 434), debiendo acompañar a la solicitud de pago bajo la modalidad antedicha, informe socioeconómico expedido por el equipo técnico de la Municipalidad de Las Varillas.
El P.E.M evaluara el informe socioeconómico a efectos del otorgamiento del plan de pagos en cuestión.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo”.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D